

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 10.826 · 1989

LEY 10.826

Boletín Oficial, 3 de octubre de 1989 · 5 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 10.826

LEY 10826

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,

SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Facúltase al Poder Ejecutivo para que por intermedio del Organismo que corresponda proceda a subdividir el inmueble ubicado en Trenque Lauquen, designado catastralmente como: Circunscripción I, Sección A, Manzana 43, Parcela 12, inscripto en el Registro de

la Propiedad

a nombre de

la Provincia

de Buenos Aires bajo la matrícula 2710 – Trenque Lauquen (107).

ARTÍCULO 2°. La subdivisión referida en el artículo anterior se hará de acuerdo a las medidas establecidas en el croquis que se adjunta como Anexo I, el cual se declara parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°. La parcela resultante de la subdivisión establecida y que denomina en el croquis como Parcela 12-a, será donada a la Unión Cívica Radical de la Provincia de Buenos Aires, con cargo para que en la misma funcione el Comité de Distrito Trenque Lauquen.

ARTÍCULO 4°. La instrumentación e inscripción de la donación se efectivizará por intermedio de la Escribanía General de Gobierno.

ARTÍCULO 5°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

NOTA: El Anexo puede ser consultado en nuestro sitio web en su versión PDF .



VEREDICTA LEYES

Ley 10.826. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).